

**CONSTANCIA:**

- 1) Del 20 al 24 de abril de 2023, corrió el término de tres (03) días con que contaba las partes para interponer recursos contra el auto de fecha 18 de abril 2023 (Doc 037.), fue presentado oportunamente, presento recurso de apelación el cual para el caso si bien no es la apelación propuesta por tratarse de única instancia, si resulta procedente el de reposición conforme lo contempla el parágrafo del art 318 CGP.
- 2) Según el Artículo 110 de CGP, se corre traslado por el término de tres (3) días del recurso de reposición interpuesto (doc. 041). Lo anterior se hace constar en lista que se fija por un (1) día en lugar público de la secretaría del Juzgado (Art. 318 y 319 del CGP).

Así las cosas, atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, quien realizará la remisión del recurso de reposición al correo electrónico de la contraparte que repose en la demanda.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Armenia, Quindío, 24 de mayo 2023

  
LUIS FELIPE SERNA SALAZAR  
SECRETARIO

**SEÑOR JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Armenia Quindío PROCESO. Ejecutivo Singular Menor Cuantía. Radicado. 63001400300320210025600 REF: Apelación a la modificación de la liquidación del auto del 18 de abril de 2023**

Identificación Bancaria <hualtere1509@hotmail.com>

Lun 24/04/2023 8:28

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (378 KB)

1. Apelación Auto del 18 de abril de 2023.pdf; anexo. apelación a la liquidación del 18 de abril de 2023.pdf;

**SEÑOR  
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.  
Armenia Quindío**

PROCESO. Ejecutivo Singular Menor Cuantía.  
Demandante. COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA CONFINCAFE.  
Demandado. HUGO ALEJANDRO TELLEZ RESTREPO y ALBA LUCIA TABORDA VARGAS  
Radicado. 63001400300320210025600

REF: Apelación a la modificación de la liquidación del auto del 18 de abril de 2023

**ALBA LUCIA TABORDA VARGAS  
HUGO ALEJANDRO TELLEZ RESTREPO**



**SEÑOR**  
**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.**  
**Armenia Quindío**

PROCESO. Ejecutivo Singular Menor Cuantía.

Demandante. COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA CONFINCAFE.

Demandado. HUGO ALEJANDRO TELLEZ RESTREPO y ALBA LUCIA TABORDA VARGAS

Radicado. 63001400300320210025600

REF: Apelación a la modificación de la liquidación del auto del 18 de abril de 2023

**HUGO ALEJANDRO TELLEZ RESTREPO**, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 7.555.171 de Armenia Q, y la señora **ALBA LUCIA TABORDA VARGAS**, mayor de edad vecina y residente de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.903.268 expedida en Armenia Q., En el proceso de la referencia, obrando cada uno en nombre propio y en su propia representación, mediante el presente escrito, presento a su despacho Apelación a la modificación de la liquidación del auto del 18 de abril de 2023, notificado por estado el 19 de abril de 2023, dentro de los términos legales, de acuerdo a lo siguiente:

De acuerdo a la modificación de la liquidación generada por el despacho, mediante auto del 18 de abril de 2023, de la siguiente manera:

**Razones de inconformidad con la providencia apelada del 18 de abril de 2023, notificada por estado el 19 de abril de 2023;**

De conformidad con lo establecido en el artículo 320, 322 numeral 1 inciso 2° y numeral 3° del Código General del Proceso, me permito presentar las inconformidades que nos asisten respecto al auto del 18 de abril de 2023, emitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Armenia Q. Las inconformidades básicamente, se encuentran sustentadas en especial en ser concreto en la liquidación de los intereses moratorios desde la fecha que se causaron, hasta la fecha que se generaron cada uno de los depósitos judiciales, como lo explicare más adelante, y de la siguiente manera;

1. Es cierto que los intereses sean liquidados a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera de Colombia para los respectivos periodos, de causados la respectiva deuda.
2. Es cierto que lo intereses se deben liquidar sobre el capital adeudado de \$5.231.055 pesos, durante los periodos comprendidos de la siguiente manera:
  - 2.1. Del 11 al 31 de diciembre de 2020
  - 2.2. Del 01 al 31 de enero de 2021

- 2.3. Del 01 al 28 de febrero de 2021.
- 2.4. Del 01 al 30 de marzo de 2021.
- 2.5. Del 01 al 30 de abril de 2021.
- 2.6. Del 01 al 30 de mayo de 2021.
- 2.7. Del 01 al 31 de junio de 2021.
- 2.8. Del 01 al 31 de julio de 2021.
- 2.9. Del 01 al 31 de agosto de 2021
- 2.10. Del 01 al 22 de septiembre de 2021, fecha en la cual se cancelaron la totalidad de los intereses que genero la deuda por su no pago.

	Resolución	fecha inicio	fecha termina	% anual	% mensual	Capital	días	abonos	total % mensual	total %
<b>1</b>	1034	11-dic-20	30-dic-20	23,49	1,96	\$ 5.231.055	20		\$ 68.261,72	
	1215	1-ene-21	30-ene-21	23,32	1,94	\$ 5.231.055	30		\$ 101.652,38	
	64	1-feb-21	28-feb-21	23,59	1,97	\$ 5.231.055	30		\$ 102.815,05	
	161	1-mar-21	31-mar-21	23,43	1,95	\$ 5.231.055	30		\$ 102.128,35	
	305	1-abr-21	30-abr-21	23,31	1,94	\$ 5.231.055	30		\$ 101.599,46	
	407	1-may-21	31-may-21	23,20	1,93	\$ 5.231.055	30		\$ 101.122,97	
	509	1-jun-21	30-jun-21	23,19	1,93	\$ 5.231.055	30		\$ 101.069,99	
	622	1-jul-21	31-jul-21	23,19	1,93	\$ 5.231.055	30		\$ 101.069,99	
<b>Total, intereses desde el 11 de dic. 2020. hasta el 31 de julio de 2021</b>										\$ 779.720
Deposito judicial Nro. 454010000574311 del 27 de julio de 2021								\$ 417.913		\$ 361.807
	804	1-ago-21	31-ago-21	23,22	1,94	\$ 5.231.055	30		\$ 101.228,90	\$ 463.036
Deposito judicial Nro. 454010000576224 del 25 de agosto de 2021								\$ 417.913		\$ 45.123

3. Para los intereses del periodo correspondiente al mes de septiembre de 2021, se liquidan por el capital de \$5.231.055 pesos, del periodo del 01 al 22 de septiembre de 2021, porque el depósito judicial Nro.454010000578600, por valor de \$417.913 pesos, fue pagado y entregado al Juzgado con fecha del 22 de septiembre de 2021, como lo ratifica el respectivo auto del 18 de abril de 2023, en la página 7.
4. De lo anterior se desprende que el saldo a favor, después de ser cancelado los intereses moratorios liquidados hasta el 22 de septiembre de 2021, por valor de \$298.753 pesos, deben ser abonados al capital adeudado al 22 de septiembre de 2021.
5. Por lo anterior el capital adeudado es de \$5.231.055 pesos, menos el saldo a favor es de \$298.753 pesos, después del pago de intereses, por lo tanto, el saldo a capital al 23 de septiembre de 2021 es de \$4.932.302 pesos, debe quedar de la siguiente manera:



	931	1-sep-21	22-sep-21	23,16	1,93	\$ 5.231.055	22		\$ 74.036,87	\$ 119.160
2	Deposito judicial Nro. 454010000578644 del 22 de septiembre de 2021							\$ 417.913		\$ 298.753

- A partir del 23 de septiembre de 2021, se modifica el capital quedando este en \$4.932.302 pesos, liquidados a la tasa máxima autorizados por la superintendencia financiera de Colombia.
- De acuerdo a lo anterior y al siguiente deposito judicial Nro. 454010000581037, cancelado el 26 de octubre de 2021 por valor de \$417.913 pesos, se debe tener en cuenta que los intereses moratorios, no causan nuevos intereses, estos pasarían a ser parte del cobro de lo no debido, la liquidación debe quedar de la siguiente manera:

3	931	23-sep-21	30-sep-21	23,16	1,93	\$ 4.932.302	8		\$ 25.384,91	\$ 4.957.687
	1095	1-oct-21	26-oct-21	23,03	1,92	\$ 4.932.302	26		\$ 82.037,88	\$ 5.039.724
	Deposito judicial Nro. 454010000581037 del 26 de octubre de 2021							\$ 417.913		\$ 4.621.811

- De lo anterior el nuevo capital adeudado a partir del 27 de octubre de 2021, es capital de \$4.621.811 pesos, de la misma manera deben liquidarse sobre este valor.
- Así la nueva liquidación y al siguiente deposito judicial Nro. 454010000583338, cancelado el 25 de noviembre de 2021 por valor de \$417.913 pesos, se debe tener en cuenta que los intereses moratorios, no causan nuevos intereses, estos pasarían a ser parte del cobro de lo no debido, la liquidación debe quedar de la siguiente manera:

4	1095	27-oct-21	31-oct-21	23,03	1,92	\$ 4.621.811	4		\$ 11.826,70	\$ 4.633.638
	1259	1-nov-21	25-nov-21	23,26	1,94	\$ 4.621.811	25		\$ 74.655,09	\$ 4.708.293
	Deposito judicial Nro. 454010000583338 del 25 de noviembre de 2021							\$ 417.913		\$ 4.290.380

- De lo anterior el nuevo capital adeudado a partir del 26 de noviembre de 2021, es capital de \$4.290.380 pesos, de la misma manera deben liquidarse sobre este valor.
- Así la nueva liquidación y al siguiente deposito judicial Nro. 454010000585976, cancelado el 21 de diciembre de 2021 por valor de \$436.063 pesos, se debe tener en cuenta que los intereses moratorios, no causan nuevos intereses, estos pasarían a ser parte del cobro de lo no debido, la liquidación debe quedar de la siguiente manera:

5	1259	26-nov-21	30-nov-21	23,26	1,94	\$ 4.290.380	5		\$ 13.860,31	\$ 4.304.241	
	1405	1-dic-21	21-dic-21	23,49	1,96	\$ 4.290.380	21		\$ 58.788,94	\$ 4.363.030	
	Deposito judicial Nro. 454010000585976 del 21 de diciembre de 2021								\$ 436.063		\$ 3.926.967

12. De lo anterior el nuevo capital adeudado a partir del 21 de diciembre de 2021, es capital de \$3.926.967 pesos, de la misma manera deben liquidarse sobre este valor.

13. Así la nueva liquidación y al siguiente deposito judicial Nro. 454010000587508, cancelado el 21 de enero de 2022 por valor de \$480.000 pesos, se debe tener en cuenta que los intereses moratorios, no causan nuevos intereses, estos pasarían a ser parte del cobro de lo no debido, la liquidación debe quedar de la siguiente manera:

6	1405	22-dic-21	31-dic-21	23,49	1,96	\$ 3.926.967	9		\$ 23.061,11	\$ 3.950.028	
	1597	1-ene-22	21-ene-22	23,73	1,98	\$ 3.926.967	21		\$ 54.359,03	\$ 4.004.387	
	Deposito judicial Nro. 454010000587508 del 21 de enero de 2022								\$ 480.000		\$ 3.524.387

14. De lo anterior el nuevo capital adeudado a partir del 21 de enero de 2022, es capital de \$3.524.387 pesos, de la misma manera deben liquidarse sobre este valor.

15. Así la nueva liquidación y al siguiente deposito judicial Nro. 454010000589756, cancelado el 23 de febrero de 2022 por valor de \$480.000 pesos, se debe tener en cuenta que los intereses moratorios, no causan nuevos intereses, estos pasarían a ser parte del cobro de lo no debido, la liquidación debe quedar de la siguiente manera:

7	1597	22-ene-22	31-ene-22	23,73	1,98	\$ 3.524.387	9		\$ 20.908,42	\$ 3.545.295	
	143	1-feb-22	23-feb-22	24,50	2,04	\$ 3.524.387	23		\$ 55.166,44	\$ 3.600.462	
	Deposito judicial Nro. 454010000589756 del 23 de febrero de 2022								\$ 480.000		\$ 3.120.462

16. De lo anterior el nuevo capital adeudado a partir del 24 de febrero de 2022, es capital de \$3.120.462 pesos, de la misma manera deben liquidarse sobre este valor.

17. Así la nueva liquidación y al siguiente deposito judicial Nro. 454010000592402, cancelado el 22 de marzo de 2022 por valor de \$480.000 pesos, se debe tener en cuenta que los intereses moratorios, no causan nuevos intereses, estos pasarían a ser parte del cobro de lo no debido, la liquidación debe quedar de la siguiente manera:

8	143	24-feb-22	28-feb-22	24,50	2,04	\$ 3.120.462	7		\$ 14.865,53	\$ 3.135.327	
	256	1-mar-22	22-mar-22	24,71	2,06	\$ 3.120.462	22		\$ 47.120,70	\$ 3.182.448	
	Deposito judicial Nro. 454010000592402 del 22 de marzo de 2022								\$ 480.000		\$ 2.702.448



**BIENES RAICES ASESORIAS Y ABOGADOS. S.A.S.**  
Centro de Negocios.

18. De lo anterior el nuevo capital adeudado a partir del 23 de marzo de 2022, es capital de \$2.702.448 pesos, de la misma manera deben liquidarse sobre este valor.

19. Así la nueva liquidación y al siguiente deposito judicial Nro. 454010000595175, cancelado el 26 de abril de 2022 por valor de \$480.000 pesos, se debe tener en cuenta que los intereses moratorios, no causan nuevos intereses, estos pasarían a ser parte del cobro de lo no debido, la liquidación debe quedar de la siguiente manera:

9	256	23-mar-22	31-mar-22	24,71	2,06	\$ 2.702.448	8		\$ 14.839,44	\$ 2.717.287	
	382	1-abr-22	26-abr-22	25,40	2,12	\$ 2.702.448	26		\$ 49.574,90	\$ 2.766.862	
	Deposito judicial Nro. 454010000595175 del 26 de abril de 2022								\$ 480.000		\$ 2.286.862

20. De lo anterior el nuevo capital adeudado a partir del 27 de abril de 2022, es capital de \$2.286.862 pesos, de la misma manera deben liquidarse sobre este valor.

21. Así la nueva liquidación y al siguiente deposito judicial Nro. 454010000597620, cancelado el 26 de mayo de 2022 por valor de \$480.000 pesos, se debe tener en cuenta que los intereses moratorios, no causan nuevos intereses, estos pasarían a ser parte del cobro de lo no debido, la liquidación debe quedar de la siguiente manera:

10	382	27-abr-22	30-abr-22	25,40	2,12	\$ 2.286.862	4		\$ 6.454,03	\$ 2.293.316	
	382	1-may-22	26-may-22	26,18	2,18	\$ 2.286.862	26		\$ 43.239,48	\$ 2.336.556	
	Deposito judicial Nro. 454010000597620 del 26 de mayo de 2022								\$ 480.000		\$ 1.856.556

22. De lo anterior el nuevo capital adeudado a partir del 27 de mayo de 2022, es capital de \$1.856.556 pesos, de la misma manera deben liquidarse sobre este valor.

23. Así la nueva liquidación y al siguiente deposito judicial Nro. 454010000599489, cancelado el 24 de junio de 2022 por valor de \$480.000 pesos, se debe tener en cuenta que los intereses moratorios, no causan nuevos intereses, estos pasarían a ser parte del cobro de lo no debido, la liquidación debe quedar de la siguiente manera:

11	382	27-may-22	31-may-22	26,18	2,18	\$ 1.856.556	4		\$ 5.400,51	\$ 1.861.956	
		1-jun-22	24-jun-22	27,00	2,25	\$ 1.856.556	24		\$ 33.418,00	\$ 1.895.374	
	Deposito judicial Nro. 454010000599489 del 24 de junio de 2022								\$ 480.000		\$ 1.415.374

24. De lo anterior el nuevo capital adeudado a partir del 25 de junio de 2022, es capital de \$1.415.374 pesos, de la misma manera deben liquidarse sobre este valor.

25. Así la nueva liquidación y al siguiente deposito judicial Nro. 454010000602064, cancelado el 26 de julio de 2022 por valor de \$480.000 pesos, se debe tener en cuenta que los intereses moratorios, no causan nuevos intereses, estos pasarían a ser parte del cobro de lo no debido, la liquidación debe quedar de la siguiente manera:

12		25-jun-22	30-jun-22	27,00	2,25	\$ 1.415.374	6		\$ 6.369,18	\$ 1.421.743	
		1-jul-22	26-jul-22	28,02	2,34	\$ 1.415.374	26		\$ 28.642,45	\$ 1.450.386	
	Deposito judicial Nro. 454010000602064 del 26 de julio de 2022								\$ 480.000		\$ 970.386

26. De lo anterior el nuevo capital adeudado a partir del 27 de julio de 2022, es capital de \$970.386 pesos, de la misma manera deben liquidarse sobre este valor.

27. Así la nueva liquidación y al siguiente deposito judicial Nro. 454010000604442, cancelado el 27 de agosto de 2022 por valor de \$480.000 pesos, se debe tener en cuenta que los intereses moratorios, no causan nuevos intereses, estos pasarían a ser parte del cobro de lo no debido, la liquidación debe quedar de la siguiente manera:

13		27-jul-22	31-jul-22	28,02	2,34	\$ 970.386	4		\$ 3.021,13	\$ 973.407	
		1-ago-22	25-ago-22	29,10	2,43	\$ 970.386	25		\$ 19.609,88	\$ 993.017	
	Deposito judicial Nro. 454010000604442 del 25 de agosto de 2022								\$ 480.000		\$ 513.017

28. De lo anterior el nuevo capital adeudado a partir del 26 de agosto de 2022, es capital de \$513.017 pesos, de la misma manera deben liquidarse sobre este valor.

29. Así la nueva liquidación y al siguiente deposito judicial Nro. 454010000604442, cancelado el 27 de septiembre de 2022 por valor de \$480.000 pesos, se debe tener en cuenta que los intereses moratorios, no causan nuevos intereses, estos pasarían a ser parte del cobro de lo no debido, la liquidación debe quedar de la siguiente manera:

14		26-ago-22	31-ago-22	29,10	2,43	\$ 513.017	5		\$ 2.073,44	\$ 515.090	
		1-sep-22	27-sep-22	29,10	2,43	\$ 513.017	27		\$ 11.196,59	\$ 526.287	
	Deposito judicial Nro. 454010000607423 del 27 de septiembre de 2022								\$ 480.000		\$ 46.287

30. De lo anterior el nuevo capital adeudado a partir del 28 de septiembre de 2022, es capital de \$46.287 pesos, de la misma manera deben liquidarse sobre este valor.

31. Así la nueva liquidación y al siguiente deposito judicial Nro. 454010000609223, cancelado el 24 de octubre de 2022, por valor de \$480.000 pesos se deben tener en cuenta que los intereses moratorios, no causan nuevos intereses, estos pasarían a ser parte del cobro de lo no debido, la liquidación debe quedar de la siguiente manera:



**BIENES RAICES ASESORIAS Y ABOGADOS. S.A.S.**  
Centro de Negocios.

15		28-sep-22	30-sep-22	29,10	2,43	\$ 46.287	3		\$ 112,25	\$ 46.399	
		1-oct-22	24-oct-22	31,83	2,65	\$ 46.287	24		\$ 981,28	\$ 47.380	
	Deposito judicial Nro. 454010000609223 del 24 de octubre de 2022								\$ 480.000		<b>-\$ 432.620</b>

32. De lo anterior, a la fecha del 24 de octubre de 2022, tanto el capital adeudado y los intereses del crédito con COFINCAFE, ya fueron cancelados, con una fracción del depósito judicial Nro. 454010000609223, cancelado el 24 de octubre de 2022, por valor de \$47.380 pesos.

33. Por lo tanto, en esta fecha del 24 de octubre de 2022, quedaba un saldo a favor de la señora ALBA LUCIA TABORDA VARGAS, por la suma de \$432.620 pesos, de este se realiza el pago de las costas judiciales por valor de \$490.000 pesos, quedando un saldo adeudado por valor de \$57.380 pesos, los cuales son cancelados con una fracción del depósito judicial Nro.454010000611432 del 24 de noviembre de 2022, de la siguiente manera:

16	pago liquidación de costas		\$ 490.000				\$ 57.380
	Deposito judicial Nro. 454010000611432 del 24 de noviembre de 2022			\$ 480.000			<b>\$ 422.620</b>

34. Se desprende de lo anterior que del depósito judicial Nro. 454010000609223, cancelado el 24 de octubre de 2022, quedo fraccionado a favor de los demandados la suma de \$422.620 pesos.

35. Por todo lo anterior se deben devolver a la demandada ALBA LUCIA TABORDA VARGAS, los siguientes depósitos judiciales descritos en la página 8 del auto del 18 de abril de 2023, por la suma total de \$2.016.220, así:

17	Deposito judicial Nro. 454010000611432 del 24 de noviembre de 2022		\$ 422.620		<b>\$ 422.620</b>
	Deposito judicial Nro. 454010000613888 del 22 de diciembre de 2022		\$ 480.000		<b>\$ 902.620</b>
	Deposito judicial Nro. 454010000615615 del 24 de enero de 2023		\$ 556.800		<b>\$ 1.459.420</b>
	Deposito judicial Nro. 454010000617673 del 23 de febrero de 2023		\$ 556.800		<b>\$ 2.016.220</b>

36. Se debe realizar la devolución de los depósitos causados y que se causen desde el mes marzo de 2023, por valor de \$556.800 pesos, abril de 2023 por valor de \$556.800 pesos, y hasta que el Juzgado notifique a COLPENSIONES, de la terminación del proceso por el pago total del crédito obtenido con COFINCAFE.

## PETICIÓN.

En razón de lo antes mencionado, respetuosamente me permito solicitarle a usted su señoría lo siguiente:

1. Se **REVOQUE**, el numeral segundo de la resolución, respecto a la liquidación realizada por el despacho, presentada en el auto del 18 de abril de 2023, ya que no se tuvo en cuenta la liquidación

de los intereses desde que se causaron hasta la fecha que se realizo cada uno de los depósitos judiciales.

2. **Se revoque el punto numeral octavo de la resolución** hasta que se realice la respectiva liquidación, modificada por el despacho, con fecha del 18 de abril de 2023.
3. **Revocar y modificar el numeral noveno de la resolución**, para que sean devueltos los depósitos judiciales a la señora ALBA LUCIA TABORDA VARGAS, de acuerdo a lo siguiente:

17	Deposito judicial Nro. 454010000611432 del 24 de noviembre de 2022		\$ 422.620		<b>\$ 422.620</b>
	Deposito judicial Nro. 454010000613888 del 22 de diciembre de 2022		\$ 480.000		<b>\$ 902.620</b>
	Deposito judicial Nro. 454010000615615 del 24 de enero de 2023		\$ 556.800		<b>\$ 1.459.420</b>
	Deposito judicial Nro. 454010000617673 del 23 de febrero de 2023		\$ 556.800		<b>\$ 2.016.220</b>

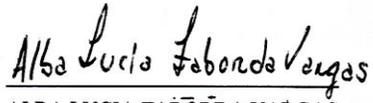
4. **Revocar y modificar el numeral decimo de la resolución**, por secretaria del despacho, respecto al depósito judicial Nro. 454010000611432 del 24 de noviembre de 2022, por los motivos expuestos que no coinciden con la liquidación presentada por el despacho con fecha del 18 de abril de 2023
5. **Revocar y modificar el numeral décimo primero de la resolución**, sobre el fraccionamiento del respectivo deposito judicial, hasta que se aclaren los valores reales a fraccionar, como se sustenta anteriormente.
6. **Revocar y modificar el numeral décimo segundo de la resolución**, e indicar de forma clara y concreta como se cumplió y pago de la obligación, interese y costas procesales.
7. **Revocar y modificar el numeral decimo primero de la resolución (considero que el despacho se equivocó y se refiere al numeral decimo tercero)**, y enviar de forma ágil y eficiente, el oficio de desembargo a la entidad COLPENSIONES, para que no se siga general descuentos a partir del 01 de mayo de 2023, de la pensión de la señora ALBA LUCIA TABORDA VARGAS.
8. **Revocar y modificar el numeral décimo segundo de la resolución (considero que el despacho se equivocó y se refiere al numeral decimo cuarto)**, y se desglose el proceso para que la parte demandada pueda obtener el respectivo pagare, con que se hizo efectivo el cobro de esta obligación.
9. **Pretendo que**, se de impulso procesal necesario de acuerdo al Artículo 8 del CGP., es necesario la terminación del proceso por pago total de lo adeudado, incluyendo las costas procesales, como también la obligación del levantamiento de las medidas previas como el desembargo de la pensión de la señora ALBA LUCIA TABORDA VARGAS.

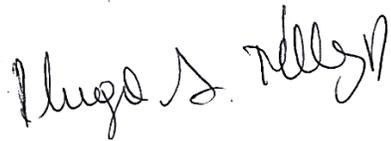


**ANEXOS.**

1. Liquidación presentada por la parte demandada, respecto de la apelación con fecha del 21 de abril de 2023.

Del Señor Juez,

  
ALBA LUCÍA TABORDA VARGAS  
C.C.41.903.268 de Armenia Q.



---

Hugo Alejandro Téllez Restrepo  
C.C.7.555.171 de Armenia Q.

**Liquidación credito del 11 de diciembre de 2020 hasta el 30 de abril de 2022**

	Resolución	fecha inicio	fecha termina	% anual	% mensual	Capital	días	abonos	total % mensual	total %	
1	1034	11-dic-20	30-dic-20	23,49	1,96	\$ 5.231.055	20		\$ 68.261,72		
	1215	1-ene-21	30-ene-21	23,32	1,94	\$ 5.231.055	30		\$ 101.652,38		
	64	1-feb-21	28-feb-21	23,59	1,97	\$ 5.231.055	30		\$ 102.815,05		
	161	1-mar-21	31-mar-21	23,43	1,95	\$ 5.231.055	30		\$ 102.128,35		
	305	1-abr-21	30-abr-21	23,31	1,94	\$ 5.231.055	30		\$ 101.599,46		
	407	1-may-21	31-may-21	23,20	1,93	\$ 5.231.055	30		\$ 101.122,97		
	509	1-jun-21	30-jun-21	23,19	1,93	\$ 5.231.055	30		\$ 101.069,99		
	622	1-jul-21	31-jul-21	23,19	1,93	\$ 5.231.055	30		\$ 101.069,99		
<b>Total intereses desde el 11 de dic. 2020. hasta el 31 de julio de 2021</b>										\$ 779.720	
Deposito judicial Nro. 454010000574311 del 27 de julio de 2021										\$ 361.807	
	804	1-ago-21	31-ago-21	23,22	1,94	\$ 5.231.055	30		\$ 101.228,90	\$ 463.036	
Deposito judicial Nro. 454010000576224 del 25 de agosto de 2021										\$ 45.123	
	931	1-sep-21	22-sep-21	23,16	1,93	\$ 5.231.055	22		\$ 74.036,87	\$ 119.160	
2	Deposito judicial Nro. 454010000578644 del 22 de septiembre de 2021										\$ 298.753
3	931	23-sep-21	30-sep-21	23,16	1,93	\$ 4.932.302	8		\$ 25.384,91	\$ 4.957.687	
	1095	1-oct-21	26-oct-21	23,03	1,92	\$ 4.932.302	26		\$ 82.037,88	\$ 5.039.724	
Deposito judicial Nro. 454010000581037 del 26 de octubre de 2021										\$ 4.621.811	
4	1095	27-oct-21	31-oct-21	23,03	1,92	\$ 4.621.811	4		\$ 11.826,70	\$ 4.633.638	
	1259	1-nov-21	25-nov-21	23,26	1,94	\$ 4.621.811	25		\$ 74.655,09	\$ 4.708.293	
Deposito judicial Nro. 454010000583338 del 25 de noviembre de 2021										\$ 4.290.380	
5	1259	26-nov-21	30-nov-21	23,26	1,94	\$ 4.290.380	5		\$ 13.860,31	\$ 4.304.241	
	1405	1-dic-21	21-dic-21	23,49	1,96	\$ 4.290.380	21		\$ 58.788,94	\$ 4.363.030	
Deposito judicial Nro. 454010000585976 del 21 de diciembre de 2021										\$ 3.926.967	
6	1405	22-dic-21	31-dic-21	23,49	1,96	\$ 3.926.967	9		\$ 23.061,11	\$ 3.950.028	
	1597	1-ene-22	21-ene-22	23,73	1,98	\$ 3.926.967	21		\$ 54.359,03	\$ 4.004.387	
Deposito judicial Nro. 454010000587508 del 21 de enero de 2022										\$ 3.524.387	
7	1597	22-ene-22	31-ene-22	23,73	1,98	\$ 3.524.387	9		\$ 20.908,42	\$ 3.545.295	
	143	1-feb-22	23-feb-22	24,50	2,04	\$ 3.524.387	23		\$ 55.166,44	\$ 3.600.462	
Deposito judicial Nro. 454010000589756 del 23 de febrero de 2022										\$ 3.120.462	
8	143	24-feb-22	28-feb-22	24,50	2,04	\$ 3.120.462	7		\$ 14.865,53	\$ 3.135.327	
	256	1-mar-22	22-mar-22	24,71	2,06	\$ 3.120.462	22		\$ 47.120,70	\$ 3.182.448	
Deposito judicial Nro. 454010000592402 del 22 de marzo de 2022										\$ 2.702.448	
9	256	23-mar-22	31-mar-22	24,71	2,06	\$ 2.702.448	8		\$ 14.839,44	\$ 2.717.287	
	382	1-abr-22	26-abr-22	25,40	2,12	\$ 2.702.448	26		\$ 49.574,90	\$ 2.766.862	
Deposito judicial Nro. 454010000595175 del 26 de abril de 2022										\$ 2.286.862	
10	382	27-abr-22	30-abr-22	25,40	2,12	\$ 2.286.862	4		\$ 6.454,03	\$ 2.293.316	
	382	1-may-22	26-may-22	26,18	2,18	\$ 2.286.862	26		\$ 43.239,48	\$ 2.336.556	
Deposito judicial Nro. 454010000597620 del 26 de mayo de 2022										\$ 1.856.556	
11	382	27-may-22	31-may-22	26,18	2,18	\$ 1.856.556	4		\$ 5.400,51	\$ 1.861.956	
		1-jun-22	24-jun-22	27,00	2,25	\$ 1.856.556	24		\$ 33.418,00	\$ 1.895.374	
Deposito judicial Nro. 454010000599489 del 24 de junio de 2022										\$ 1.415.374	
12		25-jun-22	30-jun-22	27,00	2,25	\$ 1.415.374	6		\$ 6.369,18	\$ 1.421.743	
		1-jul-22	26-jul-22	28,02	2,34	\$ 1.415.374	26		\$ 28.642,45	\$ 1.450.386	

	Deposito judicial Nro. 454010000602064 del 26 de julio de 2022						\$ 480.000		\$ 970.386
13		27-jul-22	31-jul-22	28,02	2,34	\$ 970.386	4	\$ 3.021,13	\$ 973.407
		1-ago-22	25-ago-22	29,10	2,43	\$ 970.386	25	\$ 19.609,88	\$ 993.017
	Deposito judicial Nro. 454010000604442 del 25 de agosto de 2022						\$ 480.000		\$ 513.017
14		26-ago-22	31-ago-22	29,10	2,43	\$ 513.017	5	\$ 2.073,44	\$ 515.090
		1-sep-22	27-sep-22	29,10	2,43	\$ 513.017	27	\$ 11.196,59	\$ 526.287
	Deposito judicial Nro. 454010000607423 del 27 de septiembre de 2022						\$ 480.000		\$ 46.287
15		28-sep-22	30-sep-22	29,10	2,43	\$ 46.287	3	\$ 112,25	\$ 46.399
		1-oct-22	24-oct-22	31,83	2,65	\$ 46.287	24	\$ 981,28	\$ 47.380
	Deposito judicial Nro. 454010000609223 del 24 de octubre de 2022						\$ 480.000		-\$ 432.620

16	pago liquidación de costas					\$ 490.000			\$ 57.380
	Deposito judicial Nro. 454010000611432 del 24 de noviembre de 2022						\$ 480.000		\$ 422.620

17	Deposito judicial Nro. 454010000611432 del 24 de noviembre de 2022						\$ 422.620		\$ 422.620
	Deposito judicial Nro. 454010000613888 del 22 de diciembre de 2022						\$ 480.000		\$ 902.620
	Deposito judicial Nro. 454010000615615 del 24 de enero de 2023						\$ 556.800		\$ 1.459.420
	Deposito judicial Nro. 454010000617673 del 23 de febrero de 2023						\$ 556.800		\$ 2.016.220